

Diciembre de 2020.
Bogotá,

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Transformado
transitoriamente en JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: RADICADO 2019-925

DEMANDANTE: EDOUARD SANTIAGO ROMERO SORIANO -
1.070.920.711

DEMANDADOS: HÉCTOR DARÍO CAMPOS RODRÍGUEZ -
1.016.022.478 y FRANCY ELENA HERNÁNDEZ RÍOS - 1.073.705.296

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 1 DICIEMBRE DE 2020.

CAMILO RAMÓN MEJÍA JURADO, en mi condición de apoderado del señor **EDOUARD SANTIAGO ROMERO SORIANO** quien es la parte ejecutante del Proceso arriba referenciado, hago radicación ante su despacho mediante el presente oficio, recurso de Reposición en contra del Auto del 1 de Diciembre de 2020 proferido por su honorable despacho; Auto que considera no tener en cuenta la diligencia de Notificación por Aviso del artículo 292 del Código General del Proceso que éste suscrito gestionó. El presente recurso tiene como sustentación lo siguiente:

HECHOS

1. Dentro del Proceso Ejecutivo de mínima cuantía con No. 2019-0925 con Auto que libra Mandamiento de Pago de fecha del 25 de junio de 2019, aparece como parte ejecutada la señora Francy Elena Hernández Ríos.
2. Dentro de los trámites de Notificación que la parte interesada debe adelantar como parte del Debido Proceso, a través de Auto del 6 de agosto de 2020, su Despacho consideró no tener en cuenta las notificación previstas en los artículos 291 y 292 del C.G.P. por no cumplir con lo ordenado por su Señoría en el Auto del 22 de julio de 2019.
3. En el mismo Auto del 6 de agosto de 2020, su Despacho ordena a la parte ejecutante, adelantar nuevamente las notificaciones correspondientes, iniciando por el Citorio del 291 C.G.P.
4. A través de correo certificado y cotejado de la empresa Interrapidísimo con fecha de envío del 28 de agosto de 2020, esta parte dio cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en lo que respecta a la notificación del artículo 291 C.G.P.
5. La empresa Interrapidísimo mediante Guía de Certificación 3000207560780 y con fecha de certificación del 29 de agosto de 2020, emitió certificado de entrega.
6. A través de mensaje de datos con fecha del 1 de septiembre de 2020, la entonces apoderada de la parte ejecutante Diana Marcela Rojas Urrego envió a la dirección de

correo electrónico dispuesta por su despacho, lo atinente al certificado de Entrega de la Notificación del 291 C.G.P.

7. Por medio de correo electrónico con fecha del 2 de septiembre de 2020, su Despacho acusó recibo del correo antes mencionado.
8. Por medio de Auto con fecha del 8 de septiembre de 2020, su Señoría insta a la parte demandante a seguir adelante con las diligencias de notificación.
9. En atención a lo ordenado, éste suscrito, Camilo Ramón Mejía Jurado, procedió con la notificación por aviso, que tiene fecha de envío del 13 de octubre de 2020.
10. Mediante correo electrónico con fecha del 23 de octubre de 2020, el suscrito, Camilo Mejía, remite al correo electrónico dispuesto por su despacho del memorial que informa de la notificación por aviso.
11. A través de Auto del 1 de diciembre de 2020, su despacho niega la gestión adelantada bajo el argumento de haberse omitido por esta parte la respectiva diligencia del citatorio.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Como se estableció en el acápite de hechos, la razón principal argumentada por su Despacho para negar la diligencia de Notificación por Aviso adelantada por este suscrito encuentra razón en que no se halla la respectiva evidencia de la notificación del artículo 291 C.G.P. pues para esa ocasión se cometió el error por parte del extremo demandante de no allegar la comunicación del citatorio con el respectivo sello de cotejo, informando de manera incompleta de esta gestión a su Despacho, pues solo se envió el Certificado de Entrega. Sin embargo, y en atención al principio de economía procesal, téngase en cuenta por su Señoría la gestión adelantada con respecto al artículo 291 C.G.P., pues más allá de ser un error de fondo, corresponde a un error de forma que en nada perjudica la gestión adelantada ni constituye una violación a algún Derecho Fundamental, en especial al Debido Proceso. Considere entonces que la apoderada de la parte ejecutante, Diana Marcela Rojas Urrego, quién gestionó e informó dentro de lo contemplado del 28 de agosto al 2 de septiembre de la presente anualidad, lo correspondiente al citatorio del 291 C.G.P., cumpliendo no solo los requisitos de ley sino también lo advertido por su Señoría en el Auto del 6 de Agosto de 2020. Bajo este entendido y desconociendo la omisión del envío del Citatorio con sello de cotejo, esta parte interpretó lo manifestado por su Despacho en Auto del 8 de septiembre de 2020 *“De otro lado, se insta a la parte demandante para que continúe con las diligencias de notificación a la pasiva, empero con estricto rigorismo de lo dispuesto en auto calendado el 6 de agosto de los corrientes, indicando en las comunicaciones que la notificación personal y demás actuaciones judiciales se deberán realizar, en el término de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co”* como una aceptación de la diligencia adelantada por Diana Rojas, por lo que me permití adelantar lo debido a la notificación del 292 C.G.P.

Cabe mencionar que dicha Notificación por Aviso también cumple los requisitos de Ley y lo ordenando por su Señoría en el Auto del 6 de agosto de 2020, pues no solo de diligencian los datos necesarios, sino también se adjuntan los Autos ordenados, a saber, el del 25 de junio de 2019 que libra mandamiento de pago y el del 22 de julio 2019 que lo corrige.

PRUEBAS

En virtud por lo aquí argumentado, solicito a su Señoría, se tenga en cuenta para el presente recurso las siguientes pruebas:

1. Imagen del citatorio del 291 C.G.P. con el respectivo cotejo del 28 de agosto de 2020.
2. Imagen del Certificado de Entrega expedido por la empresa Interrapidísimo con fecha del 29 de agosto de 2020.
3. Factura de la Empresa Interrapidísimo del servicio de correo certificado y cotejado del 28 de agosto de 2020.
4. Correo electrónico con fecha del 1 de septiembre de 2020 con el cual se radicó Memorial de Notificación del 291 C.G.P.
5. Correo electrónico con fecha del 2 de septiembre de 2020 que acusó recibo por parte de su Despacho.

SOLICITUD

Conforme a lo aquí narrado, argumentado y de acuerdo a las pruebas allegadas y en virtud de dar continuidad al proceso, solicito de manera respetuosa ante su Despacho se revoque el Auto del 1 de diciembre de 2020 al considerarse que no existe ninguna violación al Derecho Fundamental al Debido Proceso y como consecuencia de ello se tenga en cuenta la Notificación por Aviso (art. 292 C.G.P.) gestionada por el extremo demandante.

De la honorable Juez,

CAMILO RAMÓN MEJÍA JURADO

C.C. No. 1.026.568.206 de Bogotá

Miembro adscrito al Consultorio Jurídico Universidad Manuela Beltrán

Correo Electrónico para efectos de notificación: consultorio.juridico@umb.edu.co

Anexos:

- Los relacionados en el acápite de pruebas.

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C

Edificio CAMACOL, carrera 10. N° 19 - 65, piso quinto (5)

cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.



Señora: FRANCY ELENA HERNANDEZ.

Dirección: carrera 7b # 04 - 60 torre 15 apto 601.

Ciudad: Soacha Cundinamarca

DD MM AA

28/08/20

Servicio Postal
Autorizado.

N° DE RADICACIÓN DEL PROCESO / NATURALEZA DEL PROCESO / FECHA DE PROVIDENCIAS

1100140030862019-0092500 / EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA / DD/ MM/ AA
25 / 06 / 2019
22 / 07 / 2019

Demandante(s)

EDOUARD SANTIAGO ROMERO SORIANO

Demandado(s)

HECTOR DARIO CAMPOS RODRIGUEZ.
FRANCY ELENA HERNANDEZ.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada:

Nombre y Apellidos (Secretario)
Firma

DIANA MARCELA ROJAS URREDO
Nombre y apellidos (Firma)

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado respectivo.



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1159 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

B-4

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700040704042	Fecha y Hora de Admisión 29/08/2020 13:56:54
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino SOACHA/CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones NO SE REVISÓ SU CONTENIDO	
Centro Servicio Origen 1576 - PTO-BOGOTÁ/CALLE 151 B # 92 - 97 LOCAL 3	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) DIANA MARCELA ROJAS URREGO	Identificación 1013660069
Dirección CRA 101 A # 152 A - 95 INT 2 APTO 404	Teléfono 3178898901

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FRANCY ELENA HERNANDEZ	Identificación 3178898901
Dirección KR 7 B # 4 - 60 TO 15 AP 601	Teléfono 3178898901

Handwritten notes on the label include:
 - "Gentil: Urrutia W" (written vertically)
 - "COTR0402 949" (written vertically)
 - "13" (written in a large font next to the barcode)
 - "Valor total: \$ 10,500.00" (written at the bottom right)

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA DE RECIBIDO	
Identificación †	Fecha de Entrega 29/08/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	Fecha de Certificación 29/08/2020 23:45:30
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Código PIN de Certificación 817b41ca-3a75-4a3a-9c32-7a41f8c059d0
Guía Certificación 3000207560790	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envío> o a través de nuestra APP INTE RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



Regimen com. Gran. 1208000000 No. 010480251 de diciembre 28 de 2018. Autorización de IVA y autotrazabilidad de Facturas No. 1870774 de 17 de Julio 2018. Cámara Min. Sección OMA Facturación POI: 37032503323 15/07/2018 Fecha Adu. desde 40000 hasta 40099 con 12 meses de vigencia
INTER RAPIDISIMO S.A No. 700040704042
 NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
 Servicio: Notificaciones
 Fecha y Hora de Admisión: 28/08/2020 13:56
 Tiempo estimado de entrega: 31/08/2020 18:00
NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal: **SOACHA\CUND\COL**

DOCUMENTO	CARGA
------------------	--------------

DESTINATARIO CC 1013660069
DIANA MARCELA ROJAS URREGO
 CRA 101 A # 152 A - 95 INT 2 APTO 404

ORIGEN 3178898901
BOGOTA\CUND\COL

PARA SEGUIMIENTO
 700040704042

DEBIDOS Casilleros → **BOG 394**
 Puertas → **20**

VALOR A COBRAR AL DESTINATARIO AL MOMENTO DE ENTREGAR
\$ 0

DETALLES DE ENVÍO
 Tipo de Servicio: MANEJO DE PAQUETES
 Vir. Comercial: \$ 0.00
 Pzas. y Kilos: 1 Vir. Comercial: \$ 0.00
 Tipo de Contenedor: DOCUMENTOS

LIQUIDACIÓN
 Valor Flete: \$ 10.300,00
 Valor sobre flete: \$ 200,00
 Valor otros conceptos: \$ 0,00
 Valor total: \$ 10.500,00
 Forma de pago: CONTADO



PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7
 No. 700040704042
 Fecha y Hora de Admisión: 28/08/2020 13:56
 Tiempo estimado de entrega: 31/08/2020 18:00
 Guía de Transporte Servicio: Notificaciones

DESTINO Cod. postal: **SOACHA\CUND\COL**

DOCUMENTO	CARGA
------------------	--------------

PARA SEGUIMIENTO
 700040704042

VALOR A COBRAR AL DESTINATARIO AL MOMENTO DE ENTREGAR
\$ 0

Remite:
DIANA MARCELA ROJAS URREGO
 CC 1013660069 / Tel: 3178898901
BOGOTA\CUND\COL

Piezas: 1 **Peso Kilos:** 1 **Vir Comercial:** \$ 10.000,00
Dice Contener: DOCUMENTOS

Valor Flete: \$ 10.300,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 10.500,00
Forma de pago: CONTADO

Como remite. Conozco el contrato.
 Guía remite en: www.interapidisimo.com, autorizo
 Tratamiento de datos personales **FIRMA**

PARA: FRANCY ELENA HERNANDEZ
KR 7 B # 4 - 60 TO 15 AP 601
 CC 3178898901

RECIBIDO POR: _____

Firma y Sello del Remite (Autorizo Tratamiento de datos)

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

1-Entrega Exitosa	3-Dirección errada	5-Rehusado	6-Otros
2-Desconocido	4-No Resdamo	6-No Reside	

No. Gestión	Fecha 1er intento de Entrega:			
	DIA	MESES	AÑO	HORA
No. Gestión	Fecha 2da intento de Entrega:			
	DIA	MESES	AÑO	HORA

Observaciones: NO SE REVISÓ SU CONTENIDO Mensajero:

www.interapidisimo.com - Punto de venta: Bogotá, D.C. Carrera 10 # 7 - 45 - 1990 - Tel: 800 251 569 - Fax: 312 55 4455
 Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 10 # 7 - 45 - 1990 - Tel: 800 251 569 - Fax: 312 55 4455
 Bogotá, D.C. Calle 10 # 7 - 45 - 1990 - Tel: 800 251 569 - Fax: 312 55 4455



★Diana Marcela★

Mar 1/09/2020 5:04 PM

Para: Juzgado 86 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.



MEMORIAL NOTIFICACIÓN P...

17 KB

2 archivos adjuntos (169 KB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive](#)

Cordial saludo,

Con el acostumbrado respeto, por medio de la presente me permito radicar el memorial ubicado en el documento adjunto, mediante el cual se realiza notificación personal de que trata el artículo 291 CGP, a la parte demandada la señora, Francy Elena Hernández, con base en Auto de fecha seis (6) de agosto del dos mil veinte (2020) emitida por su despacho.

De antemano agradezco la atención y colaboración prestada.

Por favor acusar recibido.



Juzgado 86 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 2/09/2020 6:03 AM

Para: Usted



Buenas tardes,

Por medio de la presente me permito acusar el recibido, así mismo me permito informarle que deberá consultar las actuaciones (entradas, estados, traslados, fallos de tutela entre otros) en el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-086-civil-municipal-de-bogota>, o ingresar así:

1. www.ramajudicial.gov.co
2. juzgados Civiles Municipales
3. Bogotá
4. Juzgado 86 Civil Municipal transitoriamente Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

DEBE TENER EN CUENTA QUE SE FIJARAN AVISOS A LA COMUNIDAD DONDE SE LE INFORMARA AL USUARIO LA CONSULTA DE PROCESOS.

2. Podrá tener atención vía whatapp en el numero +5713429103 donde se resolverán inquietudes
3. Podrá hacer uso del correo electrónico para radicar sus peticiones o escritos.
4. Se solicita a los abogados litigantes que al momento de presentar una petición a través